

## COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 11:11 horas del día jueves 24 de febrero de 2022, se encuentran reunidos en la sala de juntas B planta baja, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, Director de Legislación de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente Suplente del Comité de Transparencia y la Mtra. María del Rosario Mendoza Ibarra, Directora de Recursos Humanos, representante del área Coordinadora de Archivos, en carácter de Secretaria Técnico Suplente, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace constar que la presente sesión se efectúa con la presencia de dos de los integrantes que conforman el Comité de Transparencia de esta Comisión, lo que representa la mayoría simple, existiendo quórum necesario para llevarse a cabo.

También, con fundamento en el artículo 64 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafo segundo, como invitados se encuentran presente la Mtra. Carmen Gabriel Osuna Acevedo, Directora de Recursos Financieros y la Lic. Maira Martínez Castro, Enlace de Transparencia Dirección de Recursos Financieros, el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, enlace de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Lic. Irma Georgina Vega De la Vega, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la clasificación de información, como confidencial, solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, para otorgar respuesta en versión pública respecto del Recurso de Revisión **No. RRA 1548/22**, derivado de la solicitud de información con Folio 330008121000086.
- III. Análisis de la Clasificación de la información, como confidencial, solicitada por la Dirección de Recursos Financieros; de las de Versiones Públicas de expedientes de comprobación de Viáticos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en el **artículo 70 fracción IX** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Análisis de la clasificación de información, como confidencial, solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, para otorgar respuesta en versión pública a la solicitud de información con Folio **3300081220000102**.
- V. Análisis de la inexistencia de la información, respecto del Recurso de Revisión **No. RRA 599/22**, turnado a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

### I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022, del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, somete a consideración de los miembros presentes el Orden del Día.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo.

#### Acuerdo CTIISE.24.03.22.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

### II. Análisis de la clasificación de información, como confidencial, solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, para otorgar respuesta en versión pública respecto del Recurso de Revisión No. RRA 1548/22, derivado de la solicitud de información con Folio 330008121000086.

Acto seguido, el Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, en uso de la voz declara que: *"En el Acuerdo de Admisión, del RRA 1548/22, numeral QUINTO, el INAI se pronunció en el siguiente sentido: "...sirva proporcionar a través del sistema de Comunicaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia lo siguiente:*

- I. Señale cuáles son los documentos entregados, especificando su denominación, el número de fojas de los que se integra cada uno, así como una descripción de su contenido, indicando los apartados de los que se componen, si cuenta con anexos y una descripción de estos.*
- II. Remita a este Instituto, por cualquier medio de información que le fue entregada a la parte solicitante el día veinte de enero de dos mil veintidós.*
- III. Indique cual es la información que se encuentra clasificada en los documentos entregados en versión pública, indicando su respectiva fundamentación y motivación..."*

La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo del año en curso, solicita a este comité la autorización de la clasificación de la información para otorgar en versión pública 08 guías de pesca de personas físicas.

Por lo anterior, se otorga el uso de la voz al C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Enlace de la Dirección General Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, quien agrega lo siguiente: *"Respecto del Recurso de Revisión, por instrucción del Dr. Edgar Edmundo Lanz Sánchez, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, sirva el presente para solicitar al Comité de Transparencia, autorización de 8 versiones públicas de guías de pesca de personas físicas, la información clasificada corresponde al nombre, domicilio fiscal o legal, domicilio del lugar de embarque, domicilio de destino, número de placas del transporte, código QR y cadena principal.*

*Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, capítulo IX, lineamiento Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Quincuagésimo*

*noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.*

*Dichas versiones públicas no fueron entregadas en su momento como parte de la respuesta a la SISI número 330008121000086.”*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CTIISE.24.03.22.II**

Se confirma la Clasificación de la Información como Confidencial, del *nombre, domicilio fiscal o legal, domicilio del lugar de embarque, domicilio de destino, número de placas del transporte, código QR y cadena principal*; por lo cual se entregan en Versión Pública 08 guías de pesca de personas físicas con número de folio 26200011574, 26200011587, 26200011591, 26200012016, 26200012051, 26200012230, 26200012235 y 26200016904; de conformidad en los artículos 65 fracción II, 106, 108 y 113 fracciones I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo se elabora esta Versión Pública, de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

**III. Análisis de la Clasificación de la información, como confidencial, solicitada por la Dirección de Recursos Financieros; de las de Versiones Públicas de expedientes de comprobación de Viáticos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Acto seguido, el Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, comenta que la Dirección de Recursos Financieros de la Unidad de Administración, mediante oficio No. DRF.-00414/22 de fecha 18 de marzo del año en curso, solicita a este Comité de Transparencia, la confirmación de la clasificación de la Información de las versiones públicas de 1172 expedientes de comprobación de viáticos, correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal de 2021.

Por lo anterior se otorga el uso de la voz a la Mtra. Carmen Gabriel Osuna Acevedo, Directora de Recursos Financieros de la Unidad de Administración, quien menciona lo siguiente: *“Con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) mismo que señala que los organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la citada Ley, así como en las demás disposiciones aplicables, tales como los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el DECRETO por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos, el cual tiene por objeto regular la forma mediante la cual, los datos de carácter público, generados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se pondrán a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2015, así como de conformidad Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública los Artículos 113, 118, 119 y 120, relativos a información confidencial y las Versiones Pública.*

Por lo anteriormente expuesto, solicito a este H. Comité de Transparencia, autorización para realizar versiones públicas a 1172 expedientes de comprobación de viáticos, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2021, a cargo de esta Dirección a efecto de subir la información al portal de Transparencia.”

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CTIISE.24.03.22.III**

Se confirma la Clasificación de la Información como Confidencial, del RFC, CURP, DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO, QR, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, el número de cuenta bancaria, Clave Rastreo y Folio; para la publicación en versión pública de 1172 expedientes de comprobación de viáticos, para su publicación en el PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; de conformidad en los artículos 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo se elabora esta Versión Pública, de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

**IV. Análisis de la clasificación de información, como confidencial, solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, para otorgar respuesta en versión pública a la solicitud de información con Folio 330008122000102.**

En uso de la palabra, el Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“documento de solicitud y permiso de pesca de langosta de la cooperativa YULKIN HANAHA S.C. DE R.L. DE C.V. con la vigencia de 2021-06-28 a 2026-06-28, así como su acta consitutiva de la cooperativa”*

La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, mediante oficio no. DGOPA-00238/22, de fecha 18 de marzo del año en curso, otorga respuesta a la solicitud de información con número de folio 330008122000102, y a su vez solicita a este comité la autorización de la clasificación de la información para otorgar en versión pública el acta constitutiva de la sociedad YULKIN HANAHA S.C. DE R.L. DE C.V.

Por lo anterior, se otorga el uso de la voz al C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Enlace de la Dirección General Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, quien agrega lo siguiente: *“...De conformidad con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita a este Comité de Transparencia, la autorización de versión pública del acta constitutiva de la sociedad YULKIN HANAHA S.C. DE R.L. DE C.V., en la cual la información clasificada corresponde a datos de personas físicas tales como: nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, ocupación, nacionalidad, estado civil, domicilio, firma, identificación oficial (INE) y rubricas, así como domicilio de la reunión, monto de los certificados de aportación, importe de capital suscrito y cantidad exhibida en efectivo.*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CTIISE.24.03.22.IV**

Se confirma la Clasificación de la Información como Confidencial, de los *datos de personas físicas: nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, ocupación, nacionalidad, estado civil, domicilio, firma, identificación oficial (INE) y rubricas, así como domicilio de la reunión, monto de los certificados de aportación, importe de capital suscrito y cantidad exhibida en efectivo*; por lo cual se entregan en Versión Pública el acta constitutiva de la sociedad YULKIN HANAHA S.C. DE R.L. DE C.V.; de conformidad en los artículos 65 fracción II, 106, 108 y 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo se elabora esta Versión Pública, de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

**V. Análisis de la inexistencia de la información, respecto del Recurso de Revisión No. RRA 599/22, turnado a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Asuntos Jurídicos.**

Acto seguido, el Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, en uso de la voz declara que: *“El pleno del INAI se pronunció en el siguiente sentido: Se determinó que el sujeto obligado no turnó la solicitud de información a la unidad administrativa específicamente competente, ya que si bien la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene intervención en los procedimientos de sanción por los que se cuestionaron, lo cierto es que la Dirección General de Inspección y Vigilancia es quien determina las sanciones, por lo que es la idónea para atender el reclamo informativo, siendo que la nueva búsqueda debe realizarse con un periodo de un año inmediato anterior, en tanto que la persona no expresó el periodo de búsqueda ni se puede desprender de la expresión de su solicitud.*

*...Finalmente, se advierte que la Dirección General señalada instaura el procedimiento por medio de la Dirección de Prevención...”*

La Dirección de Prevención de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, mediante oficio DGIV.-00392/22 de fecha 22 de marzo de 2022, signado por el Contralmirante C.G. DEM. Vicente Almaraz Flores, en el que indica que habiendo realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa sobre “embarcaciones pesqueras sancionadas o respecto a las cuales se inició un procedimiento de sanción por incurrir en actividades de pesca ilegal”, no han sido iniciados ni sustanciados procedimientos administrativos, por lo tanto tampoco se ha realizado imposición de sanciones contra embarcaciones pesqueras en esta Dirección de Prevención de la Dirección General de Inspección y Vigilancia en el periodo comprendido del 24 de noviembre de 2020 al 24 de noviembre de 2021.

La Dirección General de Inspección y Vigilancia, mediante oficio DGIV.-00349/22 de fecha 15 de marzo de 2022, signado por el Capitán Arturo Jair Almeida Sánchez, en el que indica que habiendo realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa sobre “embarcaciones pesqueras sancionadas o respecto a las cuales se inició un procedimiento de sanción por incurrir en actividades de pesca ilegal”, no han sido iniciados ni sustanciados procedimientos administrativos, por lo tanto tampoco se ha realizado imposición de sanciones contra embarcaciones pesqueras en esta Dirección General de Inspección y Vigilancia en el periodo comprendido del 24 de noviembre de 2020 al 24 de noviembre de 2021.

La Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante oficio UAJ.-00307/22 de fecha 22 de marzo de 2022, signado por el suscrito Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, declara la inexistencia de la información bajo el criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, ya que no se cuenta con embarcaciones pesqueras sancionadas en el periodo señalado.

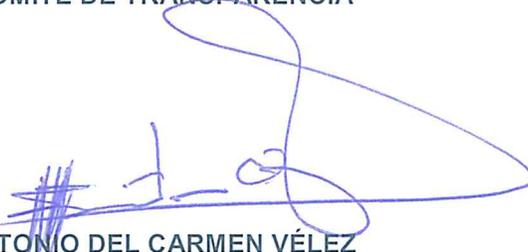
En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CTIISE.24.03.22.V**

Se confirma la Inexistencia formal de la información requerida en la solicitud 330008121000065, sobre *“embarcaciones pesqueras sancionadas o respecto a las cuales se inició un procedimiento de sanción por incurrir en actividades de pesca ilegal”*, dado que se realizó una búsqueda exhaustiva para la ubicación de la información en todas las Unidades Administrativas Competentes, con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del INAI.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido de esta acta, aprobada al término de la sesión, siendo las 11:30 horas, del día jueves 24 de marzo de 2022, se da por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ**  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA IBARRA**  
SECRETARÍA TÉCNICO SUPLENTE,  
REPRESENTANTE DEL ÁREA COORDINADORA  
DE ARCHIVOS